



ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

CÓDIGO DEL PROCESO: EMOVEP-AE-001-2021

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

“CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN, CONTROL Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS”

En la ciudad de Cuenca, en la sala de sesiones de la EMOV EP siendo las 09h00 del día viernes 07 de enero de 2022, comparecen a la presente diligencia para responder a las preguntas realizadas en el presente proceso de contratación a través del correo electrónico gerencia_general@emov.gob.ec, los siguientes miembros de la Comisión Técnico-Económica designados a través de Resolución Nro. 339-07-12-2021-EMOV EP de fecha 07 de diciembre de 2021: Delegado de la máxima autoridad, Directora de Planificación; Gerente de Control de Tránsito y Transporte, Subgerente Financiero y el Subgerente Administrativo, de igual manera forma parte de la presente comisión, el Subgerente Jurídico como secretario de la Comisión Técnico-Económica, a fin de llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Quórum; y,
2. Preguntas, respuestas y aclaraciones.

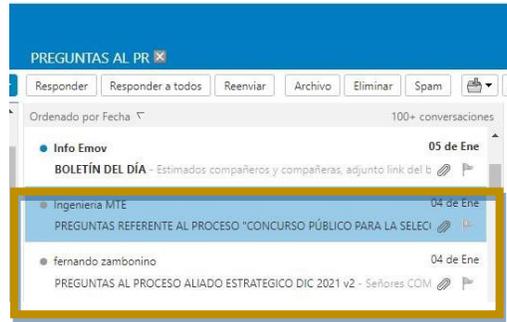
DESARROLLO:

1. QUÓRUM

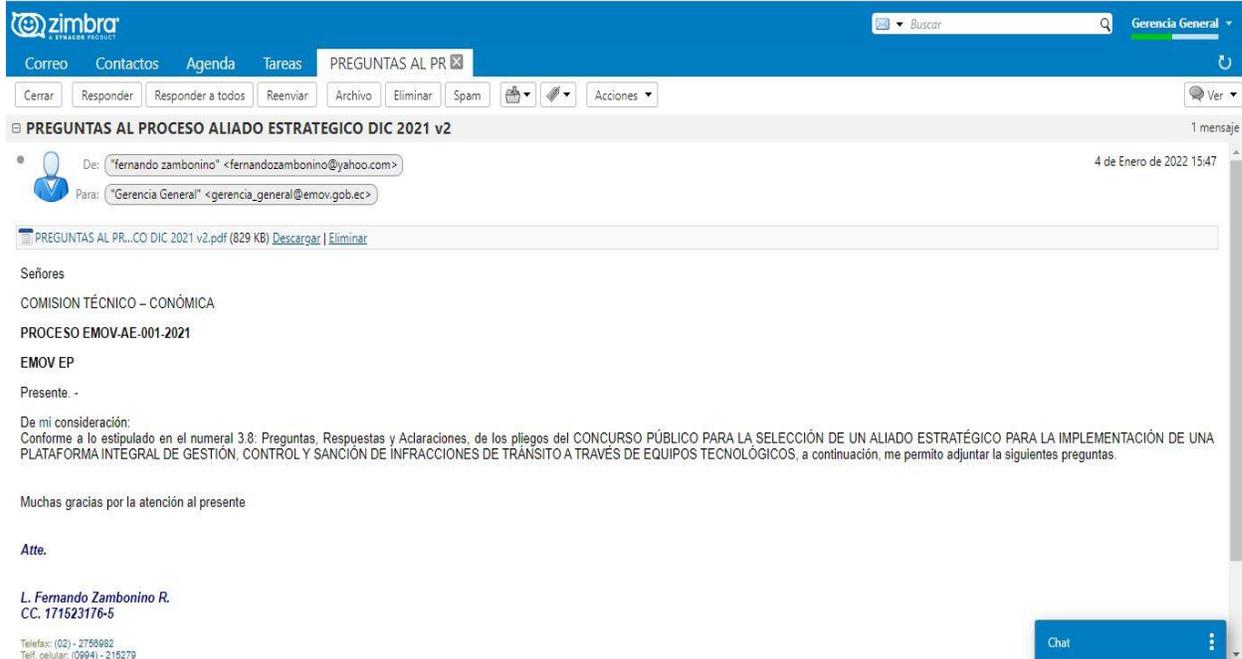
Se constata la asistencia de todos los miembros de la Comisión Técnico-Económica designada para el presente proceso y el secretario, en consecuencia, existe quórum.

2. PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

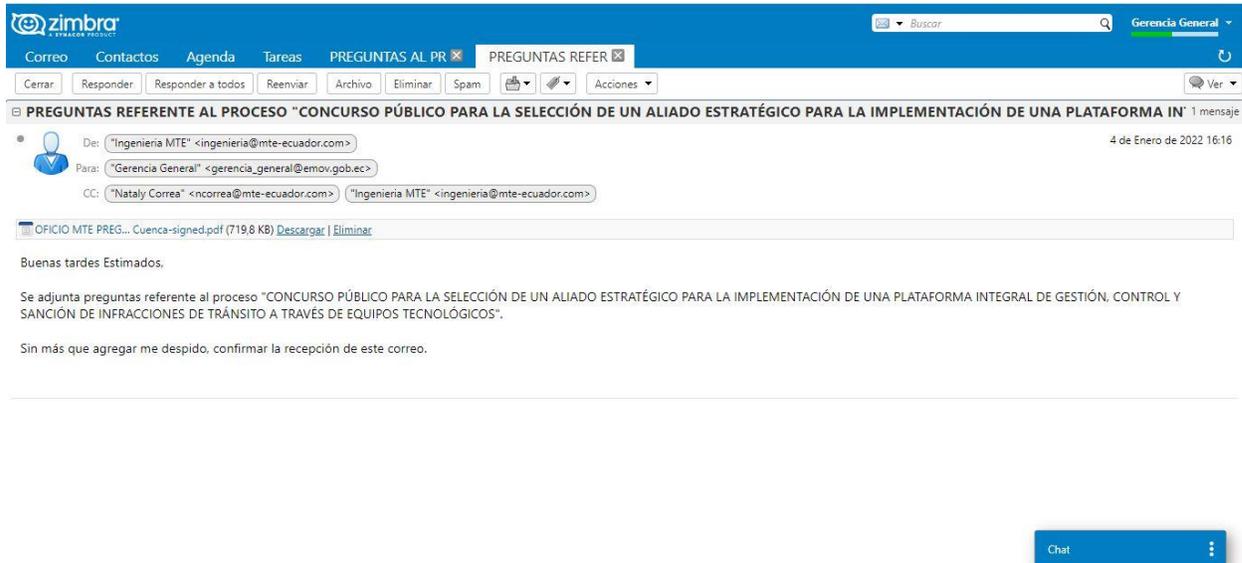
El secretario de la Comisión Técnico-Económica, una vez revisado el correo electrónico institucional gerencia_general@emov.gob.ec, procede a informar que, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso de contratación, se presentaron dos documentos digitales de preguntas, suscritos por posibles interesados en el proceso:



INTERESADO 1:



INTERESADO 2:





La comisión Técnico-Económica informa que luego del análisis realizado a los documentos digitales presentados, procede a dar respuesta a todas las preguntas realizadas:

2.1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. **¿En qué normativa legal se basa el pedido del Pliego relacionado a la presentación de una Garantía de Seriedad de la Oferta; y, qué pasaría si un oferente no la presenta?**

Estimado Interesado, de conformidad con los artículos 11, 15 y 24 del REGLAMENTO PARA EJECUTAR LA FACULTAD ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA -EMOV EP-, es atribución de esta Empresa a través de su Gerente General, previa elaboración por parte de la Comisión Técnico-Económica, la aprobación de los pliegos / términos de referencia / bases del concurso público, en los que se establecen las condiciones y los requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes; razón por la que, en base a la normativa referida anteriormente y atendiendo al principio de eficiencia y eficacia de la administración pública, así como el principio de oportunidad de la contratación; dada la magnitud del proyecto, es pertinente garantizar la ejecución plena del mismo a través de la presentación de una garantía de seriedad de la oferta, cuyo objetivo principal es evitar la presentación de ofertas fraudulentas o temerarias que puedan afectar el curso normal del proceso.

Se debe tener en cuenta que al tratarse de un proceso de selección de un Aliado Estratégico (contratación pública no tradicional), no existen las sanciones contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para aquellos adjudicatarios fallidos; por consiguiente, la garantía en referencia protege a la Institución Pública contratante ante una falta de suscripción del contrato por causas imputables al posible adjudicatario.

Al ser un requisito mínimo, en caso de no presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta, la oferta será descalificada.

2. **Se indica en el Pliego que todos los ingresos del proyecto deberán ir a un FIDEICOMISO para que administre la repartición de los ingresos de acuerdo con los porcentajes establecidos en el contrato. ¿Qué pasaría si dicho FIDEICOMISO no se encuentra operativo por cualquier motivo a la fecha de iniciar el proceso de recaudación; o, en el caso que el Ministerio de Finanzas no apruebe la constitución del mismo?**

Estimado Interesado, se debe tener en cuenta que el Fideicomiso debe estar operativo previo al inicio del plazo para la operación de la Alianza Estratégica de conformidad



con lo establecido en los pliegos del concurso. Para lo cual el Aliado deberá hacer todos los trámites necesarios, para la habilitación del mismo.

Se debe considerar que al ser la entidad contratante una Empresa Pública del GAD Municipal de Cuenca, creada mediante Ordenanza, la constitución del Fideicomiso no necesita la aprobación por parte del Ministerio de Finanzas, por cuanto la competencia de esta entidad corresponde a entidades de la Función Ejecutiva.

- 3. Se indica en el Pliego que los certificados de homologación de los dispositivos y/o equipos a ser utilizados, emitidos por la autoridad competente conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberán estar vigentes por los menos 6 meses antes de la fecha de presentación de la oferta. ¿Cuál es el sujeto legal en que se basan para limitar un aval emitido por el ente nacional que rige la homologación de equipos electrónicos para la detección de infracciones de tránsito; y, qué pasaría si disponiendo la homologación respectiva y estando debidamente avalado por la Agencia Nacional de Tránsito, el mismo no llega a cumplir dichos 6 meses mínimos?, ¿Si se cumple con la normativa existente de homologación, por qué vulnerar el derecho de participación con este limitante?**

Estimado Interesado, se aclara que con respecto a este requisito, se aceptará las ofertas que presenten el certificado de homologación vigente avalado por la Agencia Nacional de Tránsito, sin considerar un tiempo mínimo de emisión.

- 4. En el Pliego como parte de otros parámetros propuestos por la EMOV EP, se indica que se debe presentar una carta de compromiso en la que se indique que, en caso de resultar adjudicado, el domicilio tributario del oferente adjudicado será en la ciudad de Cuenca. ¿No se estará violentando el derecho de tener un domicilio tributario en cualquier otra parte del país?**

Estimado Interesado, la carta compromiso que se solicita con respecto al domicilio tributario por parte del oferente adjudicado y que deberá ser en la ciudad de Cuenca, corresponde únicamente para el caso de presentarse el interesado en calidad de compromiso de asociación o consorcio. Para los otros casos, deberá presentarse la carta compromiso en la que se indique que, en caso de resultar adjudicado, contará con la sucursal respectiva que cumpla con actividades propias de la Alianza en la ciudad de Cuenca.

La necesidad de este requerimiento obedece al cabal cumplimiento del contrato bajo los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad, considerando que el ámbito territorial de ejecución de la Alianza Estratégica se circunscribe en el cantón Cuenca; propiciando así mismo, la dinamización de la economía local. Adicionalmente, el inciso segundo del número diez del artículo 10 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece que cuando se trate de demandas en contra del estado, la



competencia radicaré en el domicilio de la o él actor; razón por la que, con el objetivo de precautelar los recursos públicos ante una eventual defensa fuera de la ciudad de Cuenca, se establece esta obligación.

5. **En la página 37 del Pliego existe un cuadro para definir los rangos de acuerdo a los montos del contrato, sin embargo, no guarda coherencia con el monto mínimo para cumplir la experiencia específica de la página 31 del Pliego. ¿Qué calificación se otorgaría a cada uno de los contratos que estarían por debajo del monto de \$420.001,00?**

Estimado Interesado, el monto mínimo para cumplir la experiencia específica es de 420.000 USD, el cual al ser un requisito mínimo, no es objeto de puntaje; por lo que, cumplido dicho parámetro, se asignará el puntaje establecido en los pliegos.

6. **¿Cuál será la ponderación mínima para la calificación del personal?**

Estimado Interesado, se aplicará la metodología establecida en los pliegos en el numeral 4.8 “Procedimiento para puntuar la experiencia personal mínimo requerido” en donde se detalla que: No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. Una vez superado el requisito mínimo. Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presente la máxima experiencia de cada uno de los miembros del personal técnico, cuyo puntaje máximo se encuentra en la tabla detallada en los pliegos, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional.

7. **¿En qué normativa se permite que la calificación de los puntos sea la misma cuando siempre se debe considerar el mayor puntaje a quien tenga el mejor parámetro exigido y sobre el mismo calcular la relación directa o inversamente proporcional?**

Estimado Interesado, los parámetros de calificación y la metodología aplicada corresponden a promover la participación masiva de interesados en este concurso público, atendiendo los principios de trato justo, igualdad y concurrencia. Por lo que, dichos parámetros han sido colocados para otorgar el puntaje a quien presente las mejores condiciones presentes y futuras otorgándole a cada uno el puntaje que le corresponde.

8. **¿Cómo se puede garantizar la exclusividad en el “TERRITORIO” cuando se encuentra vigente una Alianza Estratégica de la EMOV EP por un objeto igual al del actual proceso?**

Estimado Interesado, la exclusividad en el “TERRITORIO” refiere a la no interferencia de la ubicación de estos dispositivos con los dispositivos de la Alianza existente o con las que en un futuro pueda establecerse y viceversa. Adicionalmente, se informa que al encontrarse esta condición dentro de la cláusula décima cuarta del proyecto del



contrato, es sujeto a modificaciones y toda vez que se establezcan los parámetros finales en la etapa de negociación, se establecerán las condiciones definitivas con respecto a dicho apartado.

- 9. El Pliego establece que la EMOV EP se compromete a no renovar ningún contrato o licencia de elementos de características similares, ya que sería contrario a los derechos exclusivos concedidos al ALIADO, ¿En qué base legal se sustentan para garantizar derechos exclusivos a un aliado estratégico sobre una competencia de la EMOV EP; y, por otra parte, ¿qué sucedería si una futura administración, diferente a la presente, decide renovar o ampliar el contrato de la alianza estratégica existente; o, decide lanzar un nuevo proceso de alianza estratégica para la participación de nuevos proveedores?**

Estimado Interesado, la exclusividad en el “TERRITORIO” refiere a la no interferencia de la ubicación de estos dispositivos con los dispositivos de la Alianza existente o con las que en un futuro pueda establecerse y viceversa. Adicionalmente, se informa que al encontrarse esta condición dentro de la cláusula décima cuarta del proyecto del contrato, es sujeto a modificaciones y toda vez que se establezcan los parámetros finales en la etapa de negociación, se establecerán las condiciones definitivas con respecto a dicho apartado.

- 10. Ni en el Pliego ni en el Término de Referencia se delimita el territorio en el que operará esta nueva Alianza Estratégica. ¿Cómo se distinguirá y definiría el territorio entre la Alianza Estratégica vigente y la que se pretende en este nuevo proceso convocado?**

Estimado Interesado, se han identificado 15 zonas en vías interestatales en área urbana donde actualmente la Comisión de Tránsito del Ecuador mantiene sus 19 dispositivos, por lo cual en base al proceso de asumir el control del tránsito sobre todo el cantón Cuenca por parte de la EMOV EP, es necesario, reemplazarlos con dispositivos fijos de control de tránsito para el control de velocidad. Así mismo, del levantamiento de puntos con semáforos, se ha identificado de acuerdo a los incidentes de tránsito y posterior establecimiento de puntos negros, que las intersecciones semaforizadas que deben controlar dichas infracciones, es de mínimo 16 intersecciones semaforizadas, establecidas en los puntos determinados en el informe técnico de la EMOV EP como los de mayor siniestralidad entre 2018 y 2020.

- 11. ¿En qué base legal se sustentan para definir o establecer características básicas de los equipos electrónicos para su implementación si quien las define es la Agencia Nacional de Tránsito? Por lo tanto, ¿qué pasaría si a pesar de contar con la homologación respectiva, dichos equipos no cumplen con alguna de estas “especificaciones” definidas por la EMOV EP?, ¿estos equipos ya no serían considerados?**



Estimado Interesado, de conformidad con los artículos 11, 15 y 24 del REGLAMENTO PARA EJECUTAR LA FACULTAD ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA -EMOV EP-, es atribución de esta Empresa a través de su Gerente General, previa elaboración por parte de la Comisión Técnico-Económica, la aprobación de las pliegos / términos de referencia / bases del concurso público, en los que se establecen las condiciones y los requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes; razón por la que, en base a la normativa referida anteriormente y con el propósito de contar con la mayor concurrencia de interesados para este concurso público se establecieron especificaciones técnicas mínimas necesarias, las cuales permitirán cumplir el objeto de esta contratación. Se podrá presentar dispositivos cuyas características técnicas sean superiores a las establecidas en los pliegos, siempre y cuando cumplan con la funcionalidad y se garantice la conectividad y operabilidad de dichos dispositivos, respectivamente homologados.

12. En el Pliego ¿Por qué se hace referencia a la no renovación de un contrato con el mismo objeto?

Estimado Interesado, la EMOV EP se compromete a no renovar (suscribir y/o firmar) ningún contrato o licencia de elementos de características idénticas, ya que sería contrario a los derechos exclusivos concedidos al ALIADO ESTRATÉGICO. La exclusividad en el "TERRITORIO" refiere a la no interferencia de la ubicación de estos dispositivos con los dispositivos de la Alianza existente o con las que en un futuro pueda establecerse y viceversa. Adicionalmente, se informa que al encontrarse esta condición dentro de la cláusula décima cuarta del proyecto del contrato, es sujeto a modificaciones y toda vez que se establezcan los parámetros finales en la etapa de negociación, se establecerán las condiciones definitivas con respecto a dicho apartado.

13. ¿Cuál es el objetivo de lanzar un nuevo proceso de alianza estratégica, con derechos exclusivos y garantizando la no renovación de contratos o licencias actuales, si al momento existe una alianza estratégica vigente, a la misma que se le estarían violentando sus derechos contractuales y de participación presentes y futuros?

Estimado Interesado, la EMOV EP se compromete a no renovar (suscribir y/o firmar) ningún contrato o licencia de elementos de características idénticas, ya que sería contrario a los derechos exclusivos concedidos al ALIADO ESTRATÉGICO. La exclusividad en el "TERRITORIO" refiere a la no interferencia de la ubicación de estos dispositivos con los dispositivos de la Alianza existente o con las que en un futuro pueda establecerse y viceversa. Adicionalmente, se informa que al encontrarse esta condición dentro de la cláusula décima cuarta del proyecto del contrato, es sujeto a modificaciones y toda vez que se establezcan los parámetros finales en la etapa de negociación, se establecerán las condiciones definitivas con respecto a dicho apartado.



El objetivo de lanzar un nuevo proceso de Alianza Estratégica, a pesar de tener un contrato vigente, corresponde a garantizar el trato justo, igualdad y concurrencia entre los potenciales participantes, de prevenir la equidad en el mercado geográfico relevante del objeto de la alianza estratégica y evitar posibles prácticas restrictivas cuyo objeto o efecto sea o pueda ser impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, o afectar negativamente a la eficiencia económica o el bienestar general, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado y el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador expedido por el SERCOP en coordinación con la Superintendencia de Control de Poder del Mercado; sin que lo expresado, impida que el Aliado Estratégico vigente pueda participar dentro del presente procedimiento en igualdad de condiciones.

14. ¿Cuál es el valor que se debe considerar para las campañas anuales de educación y seguridad vial?

Estimado Interesado, este valor deberá ser colocado expresamente dentro de la oferta, debiendo considerar los siguientes parámetros:

- El oferente deberá presentar una propuesta de campañas, programas o proyectos educomunicacionales a ser ejecutadas de forma anual durante la vigencia del contrato y siendo concordante con la oferta económica presentada.
- Las campañas educomunicacionales deben buscar disminuir los índices de fatalidad y siniestralidad en tránsito.

15. Ni en el pliego, ni en los TDR's, se define cual es la metodología para el cálculo de los índices financieros para el caso de un consorcio o asociación, favor definir el procedimiento.

Estimado Interesado, para el caso de compromiso de consorcio o asociado, se tomará los índices financieros sumados de entre todos los partícipes.

Una vez superado el requisito mínimo de solvencia. El oferente que demuestre tener el mejor índice de solvencia, que sea mayor o igual a 3, tendrá la máxima puntuación (5 puntos). Las propuestas restantes se calificarán en forma directamente proporcional con respecto a la que obtuvo mayor puntuación.

Una vez superado el requisito mínimo de endeudamiento. El oferente que demuestre tener el mejor índice de endeudamiento, que sea menor o igual a 0,50 tendrá la máxima puntuación (5 puntos). Las propuestas restantes se calificarán en forma inversamente proporcional con respecto a la que obtuvo mayor puntuación.



- 16. En caso de que las preguntas no sean respondidas con un claro sustento legal, nos reservamos el derecho de tomar acciones que creamos convenientes en defensa del cumplimiento de la normativa legal vigente, con el objetivo de evitar que se vulneren los derechos consagrados en la ley.**

Estimado Interesado, lo mencionado no constituye una pregunta.

- 17. Estimados miembros de la comisión técnica, en personal técnico en el cargo de "TÉCNICO" se solicita de perfil Ingeniero de sistemas/civil/tecnólogo superior en informática/afines. Se solicita se aclare si se puede colocar para el cargo de "TÉCNICO" el perfil de Ingeniero electrónico / telecomunicaciones o afines?**

Estimado Interesado, el perfil de Ingeniero electrónico / telecomunicaciones es válido para el cargo de Técnico, siempre y cuando cumpla con la experiencia mínima solicitada.

- 18. Estimados miembros de la comisión técnica, en el caso de que el ente de control no permita la homologación de dispositivos de control de no uso de cinturón de seguridad y elementos distractores (móviles) estos elementos no se instalarán? Se eliminaría estos elementos de la inversión del aliado?**

Estimado Interesado, se ha definido y aprobado como necesidad de segunda fase el control del uso de teléfono celular y no uso de cinturón de seguridad; en el mercado internacional existen varios proveedores de dicha tecnología que ya se encuentran en funcionamiento; sin embargo, estamos considerando una segunda fase hasta que la Agencia Nacional de Tránsito homologue dichos dispositivos en base a sus reglamentos; no se considera la reducción de la inversión.

- 19. Estimados miembros de la comisión técnica, en el caso de que el ente de control permita la homologación de dispositivos de control de no uso de cinturón y elementos distractores (móviles) aclarar cuántos de estos dispositivos se deberán instalar?**

Estimado Interesado, se deberán implementar como mínimo en los 16 puntos destinados para los dispositivos tecnológicos para el control de intersecciones semaforizadas, determinados en el informe técnico de la EMOV EP como los de mayor siniestralidad entre 2018 y 2020.

- 20. Estimados miembros de la comisión técnica, en el caso de que el ente de control permita la homologación de dispositivos de control de no uso de cinturón y elementos distractores (móviles) aclarar cuántos de estos dispositivos se deberán instalar?**



Estimado Interesado, se deberán implementar como mínimo en los 16 puntos destinados para los dispositivos tecnológicos para el control de intersecciones semaforizadas, determinados en el informe técnico de la EMOV EP como los de mayor siniestralidad entre 2018 y 2020.

21. Estimados miembros de la comisión técnica, favor aclarar si es correcto que se debe instalar 16 Dispositivos tecnológicos para el control de intersecciones semaforizadas y 19 dispositivos para el control de exceso de velocidad?

Estimado Interesado, se deberán implementar los dispositivos como mínimo en 16 intersecciones semaforizadas y 19 dispositivos fijos de control de tránsito para el control de exceso de velocidad en los puntos establecidos por la EMOV EP.

22. Estimados miembros de la Comisión Técnica, en las características de los dispositivos de control de velocidad se especifica PUERTOS: USB. El dispositivo ofertado de nuestra parte no necesita estos puertos ya que toda la información y recursos se lo realiza a través del puerto ETHERNET o puerto serial RS485. Por lo cual solicito que no sea un motivo de descalificación no contar con este puerto.

Estimado Interesado, se aceptará el equipo propuesto, siempre y cuando cumpla la funcionalidad y se garantice la conectividad y operabilidad del dispositivo, los cuales deberán estar respectivamente homologados.

2.2 ACLARACIONES:

La comisión Técnico-Económica, determina realizar las siguientes aclaraciones:

Aclaración Nro. 1:

Se aclara que, con respecto al requisito: “Certificados de homologación vigentes emitidos por la autoridad competente conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de los dispositivos y/o equipos a ser utilizados, los mismos que no podrán tener una vigencia inferior a 6 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta”, se aceptará las ofertas que presenten el certificado de homologación vigente avalado por la Agencia Nacional de Tránsito, sin considerar un tiempo mínimo de emisión.

Aclaración Nro. 2:

Se aclara que, con respecto al requisito: “Carta compromiso en la que se indique que, en caso de resultar adjudicado, el domicilio tributario del oferente adjudicado será en la ciudad de Cuenca”. La carta compromiso que se solicita con respecto al domicilio tributario por parte del oferente adjudicado y que deberá ser en la ciudad de Cuenca, corresponde únicamente para el caso de presentarse el interesado en calidad de compromiso de asociación o consorcio. Para los otros casos, deberá presentarse una carta



compromiso en la que se indique que, en caso de resultar adjudicado, contará con la sucursal respectiva que cumpla con actividades propias de la Alianza en la ciudad de Cuenca.

Aclaración Nro. 3:

Se aclara que, con respecto al requisito establecido en el numeral 4.7.1. Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología “Cumple/ No Cumple” de los pliegos: “En caso de Consorcios: Compromiso de Constitución de Consorcio” no se exigirá que las firmas se encuentren certificadas ante notario público; únicamente el oferente adjudicado deberá cumplir con la entrega notariada de documentos que exija EMOV EP.

Aclaración Nro. 4:

Se aclara que, se podrá presentar dispositivos cuyas características técnicas sean superiores a las establecidas en los pliegos, siempre y cuando cumplan con la funcionalidad y se garantice la conectividad y operabilidad de dichos dispositivos, respectivamente homologados.

Aclaración Nro. 5:

Se aclara que, con respecto al requisito establecido en el numeral 4.8. “Evaluación por Puntaje” en relación al Procedimiento para puntuar la capacidad financiera, se aplicará la siguiente metodología:

Para el caso de consorcios o compromisos de asociación o consorcio, se tomará los índices financieros sumados de entre todos los partícipes.

Una vez superado el requisito mínimo de solvencia. El oferente que demuestre tener el mejor índice de solvencia, que sea mayor o igual a 3, tendrá la máxima puntuación (5 puntos). Las propuestas restantes se calificarán en forma directamente proporcional con respecto a la que obtuvo mayor puntuación.

Una vez superado el requisito mínimo de endeudamiento. El oferente que demuestre tener el mejor índice de endeudamiento, que sea menor o igual a 0,50 tendrá la máxima puntuación (5 puntos). Las propuestas restantes se calificarán en forma inversamente proporcional con respecto a la que obtuvo mayor puntuación.

Aclaración Nro. 6:

Dada las nuevas disposiciones sanitarias emitidas por el COE Nacional en fecha 03 de enero de 2022, con el fin de precautelar la salud pública, debido al incremento de contagios causados por la nueva variante del COVID 19 (ÓMICRON) y, el pronunciamiento por parte del Ministerio del Trabajo, en el que se dispone que todas las Instituciones



Públicas laboren con un aforo del 50% desde el día 04 de enero hasta el 23 de enero de 2022; se aclara que, la etapa de Apertura de Ofertas se lo realizará de manera virtual a través de la plataforma Zoom, para lo cual, el día jueves 13 de enero de 2022 a partir de las 15h00, se publicará el respectivo link de acceso en la página web de la EMOV EP www.emov.gob.ec.

Para constancia de lo actuado suscriben los miembros de la comisión Técnico-Económica:

Ana Lucía Moncayo Tello
Directora de Planificación (E)

Dr. Jorge Cabrera I.
Gerente de Control de Tránsito y Transporte

Tnlgo. John Hernández B.
Subgerente Administrativo

Cpa. Wilson Quito T.
Subgerente Financiero

El secretario da fe que el contenido de la presente acta fue realizado de conformidad al análisis y decisión unánime de la Comisión Técnico-Económica. Actuando sin voz y sin voto:

Abg. Carlos Valdivieso R.
Subgerente Jurídico
Secretario